



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00445-00.

Por virtud de reparto, correspondió a la Judicatura el conocimiento del presente asunto. Sin embargo, se avista que la misma acción fue promovida otrora (expediente con radicado No. 2021-00662-00); ámbito en el que se decretó el desistimiento tácito, sin que hasta la fecha, se haya cumplido el lapso de 6 meses, de que trata el lit. f), num. 2º, art. 317 del C.G.P., y que posibilitaría impetrar nuevamente la pretensión.

En ese orden de ideas, **es inviable desarrollar la tramitación a que habría lugar.**

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64422b1f09bad75735ccd4dd81e297d3f12b5f672b82f2e4b9b3585959dec96e**

Documento generado en 21/07/2022 11:58:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**